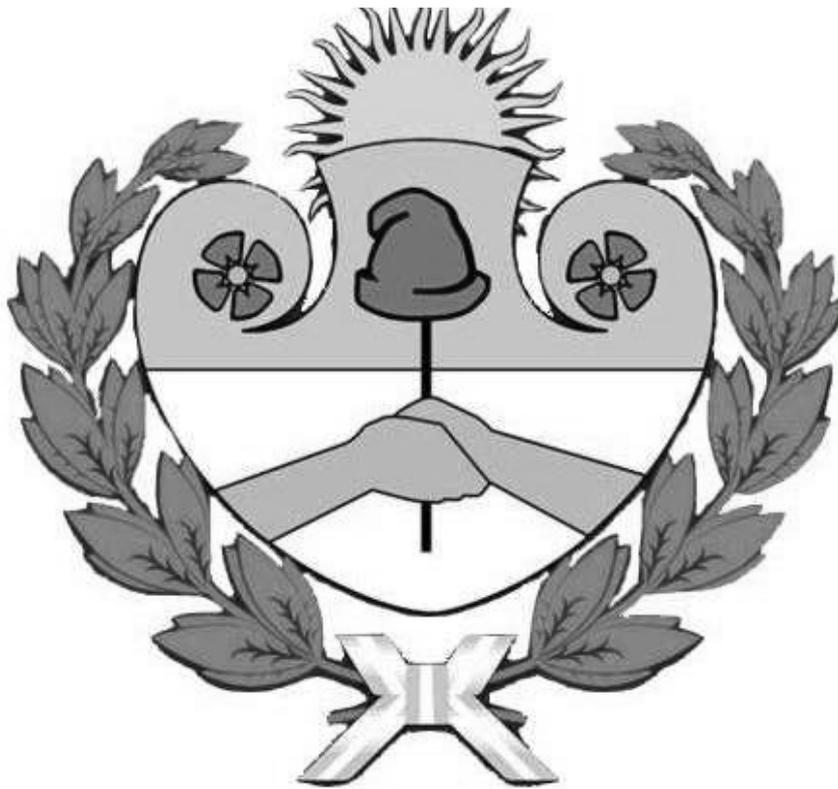


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 58 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6941-H.-
EXPTE. N° 0500-677/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encargase la cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, CPN Miguel Ángel Lasquera.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6943-H.-
EXPTE. N° 0500-677/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7192-H.-
EXPTE. N° 0516-0143/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de SERGIO EDUARDO GIACOPPO, individualizado como Circunscripción 3, Sección 1, Parcela Rural 240, Padrón B-866, ubicado en Monterrico, Finca - La Unión-, Departamento El Carmen, según dominio inscripto en Matricula B-5137.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7297-G.-
EXPTE. N° 0413-38-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto, desde el 18 de Mayo de 2010 y hasta el 17 de Noviembre de 2010, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de Ira de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, GERARDO GUSTAVO LOPEZ, DNI N° 14.373.783, Credencial N° 649, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) del Decreto – Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01)
ARTÍCULO 2°.- Téngase por dispuesto, desde el 18 de noviembre de 2010, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de Ira de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, GERARDO GUSTAVO LOPEZ, DNI N° 14.373.783, Credencial N° 649, de acuerdo con las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículo 94° y 49° de la citada norma.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7467-H.-
EXPTE. N° 0516-1469/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de MARIA LAURA BARCENA, MARIA CLAUDIA BARCENA, MARIA FERNANDA BARCENA, MARIA CAROLINA BARCENA, MARIA SOFIA BARCENA, CARLOS BARCENA, MARTIN BARCENA Y JOSE BENITO BARCENA, individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 115, Padrón A-72.968, ubicado en Alto Comederos los Alisos, Dpto Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matricula A-37214-72968.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7515-S.-
EXPTE. N° 761-17115/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en el Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
1	1
Escalafón General	
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
24	1
Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción del Sr. Juan Carlos Erazo, CUIL 23-04375218-9, al cargo Categoría 24, Escalafón General, del Instituto de Seguro de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7520-DS.-
EXPTE. N° 766-66/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras Maria del Valle Luna, CUIL N° 27-20811354-8, Maria Magdalena Luna, CUIL N° 27-22583426-7, Esther Nora Maidana CUIL N° 23-18156917-4, Luciana de los Angeles Maldonado, CUIL N° 27-28646161-7 y el Sr. Ariel Moisés Mendoza, CUIL N° 20-24399013-1 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7521-DS.-
EXPTE. N° 766-685/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Sra. Silvia Carina Zarate, CUIL N° 27-29843983-8 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7524-DS.-
EXPTE. N° 770-210/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obra, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras Maria Valeria del Valle Arias, CUIL 27-27866924-1; Claudia Verónica López, CUIL N° 27-26232301-9; Marcela Leonor Olazo, CUIL N° 27-29877225-1 y Cintia Melisa Pierola, CUIL N° 27-30212397-2, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2009 en los términos, funciones y por los montos consignados en los correspondientes Contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y las Sra. Gloria Mirta Tejerina, CUIL N° 27-16889248-4 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Agosto de 2009 en los términos, funciones y por el montos que se consignan en los correspondientes Contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7623-DS.-
EXPTE. N° 765-245-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por JUAN CARLOS LUGANO al cargo de Secretario de Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7643-DS.-
EXPTE. N° 770-192/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por sus entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Graciela Evangelina Álvarez, CUIL N° 27-20105908-4; Vanina Soledad González, CUIL N° 27-26903850-6; Mercedes Silvina Soto, CUIL N° 27-18527043-8, Noelia Marisel Ortega, CUIL N° 27-28956584-7 y Griselda Rebeca Rueda, CUIL N° 27-25448753-3, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7709-G.-
EXPTE. N° 0412-184-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01 Suboficial Principal FERMIN MERCEDES CASIMIRO -

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor RUBEN BURGOS, DNI N° 14.896.926, el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000678-G.-
EXPTE. N° 0400-9755-10
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor GERONIMO ALEMAN, DNI N° 7.285.525, el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones Artículo 2° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000685-G.-
EXPTE. N° 0400-9619-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor FELIX RODOLFO OVEJERO, DNI N° 17.865.305, el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000686-G.-
EXPTE. N° 0400-9602-10
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a favor del señor BRUNO ERALDO BONILLA, DNI N° 13.968.773 el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 2892-E.-
EXPTE N° 1056-12806/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Autorizar a la dirección General de Administración del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago de la compra de un mil (1.000) resmas de papel, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00), a la firma LIBRERÍA SAN PABLO SRL.-

Lic. María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3682-E.-
EXPTE N° MK-1056-7563-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 1 de enero de 2011, a la señora ROSA ESTHER LAGORIA- DNI N° 10.641.951, como Directora de 1ra Categoría titular, jornada simple, de la Escuela N° 264 "Batalla de Suipacha y Maestra de Grado titular, Jornada Simple, de la Escuela Normal." Juan Ignacio Gorriti", por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio -

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3685-E.-
EXPTE N° MK-1056-7221-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de enero de 2011, a la señora ELSA NARVAEZ - DNI N° 05.329.480, como Maestra de Grado, Jornada Simple, titular de la Escuela Profesional N° 8 "Sarmiento" de ésta ciudad capital, desempeñándose en la actualidad como Directora provisional en el mismo establecimiento, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
DECRETO N° 092 IM- 2011.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 11 MAY. 2011.-
VISTO:

El pedido de adquisición de una retroexcavadora efectuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, destinada a la prestación de los servicios públicos esenciales que precisa la población de todo el Ejido Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el parque automotor perteneciente a la Municipalidad cuenta con dos equipos de parecidas características: Una Retroexcavadora que se halla en desuso desde muchos años atrás, habiéndola recibido en ese estado esta gestión comunal y que su puesta en funcionamiento resultaría extremadamente oneroso; y otra Retroexcavadora que según el informe del Director de Automotores no cuenta con brazo extensible y otros accesorios que se necesitan para realizar trabajos de limpieza de canales y microbasurales de toda la ciudad.

Que la incorporación al patrimonio municipal de una máquina de este tipo con brazo extensible, vendría a llenar una importante necesidad que tiene la prestación de servicios públicos esenciales para la población, como los relacionados con el Saneamiento Ambiental, ya que dicho equipo serviría precisamente para limpiar canales profundos de desagües pluviales y de riego, que acumulan gran cantidad de basura y desechos que atentan contra la salud de la población Sampedreña.

Que también esta máquina sería útil para la eliminación de microbasurales en todos los barrios de la ciudad, lográndose mayor rapidez en la ejecución de los trabajos en el basural y pudiéndose depositar en forma permanente y sin inconvenientes alguno los Residuos Sólidos urbanos Recolectados.

Que la adquisición de este tipo de rodado, importa un gran avance en la inversión de Bienes de Capital pertenecientes al Patrimonio Municipal, a la vez que se disminuye la urgencia en contratar con terceros la prestación de un servicio fundamental para el bienestar de la población.

Que el Decreto 206/2009 Creación del Fondo Nacional Solidario permite financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales.

Que la Resolución Conjunta 157/2009, 25/2009 y 1735/2009 en su art. 4 define el ámbito de aplicación del Decreto 206/2009 y permite la inclusión de Bienes de Capital que sirvan para producir otros servicios, que no se agoten en su primer uso, y que tengan una duración superior a un año y están sujetos a depreciación, y por lo tanto se corresponden con el tipo de bien a adquirir en el presente llamado a Licitación.

Que una de las prioridades del Jefe del Departamento Ejecutivo es la Prestación eficiente y eficaz de todos los servicios públicos.

Que el señor Intendente Municipal ha dado instrucciones precisas para que toda contratación se haga respetando los principios básicos de publicidad y competencia. Que conforme a los cálculos realizados por este Municipio, el presupuesto oficial de la maquina a contratar, asciende a \$420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 0/100), el que encuadrado dentro de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 5662-H-06, da como resultado que la presente contratación debe encararse como Licitación Pública N° 01/2010.

Que la Asesoría Contable ha elaborado un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el presente llamado.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 43°, es necesario formar una Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el CPN EZEQUIEL ACOSTA GARCIA, por el CPN JUAN PABLO AUAD, por la Asesora de Obras Publicas, Ing. MIRIAM MURILLO y por el Director de Automotores señor JOSE LUIS ROSSO, siendo misión de esta Comisión analizar las ofertas presentadas, formular un cuadro comparativo de las mismas y dictaminar acerca de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.

Que el artículo 60° del Decreto-Ley N° 159-H/G-1957 -Ley de Contabilidad- dispone respecto a las publicaciones de los llamados a Licitación Pública, que las mismas se efectúen en el Boletín Oficial mediante (3) publicaciones consecutivas y por lo menos tres (3) publicaciones en un diario de circulación de todo el ámbito de la Provincia de Jujuy con (15) días corridos de anticipación y que a los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicación, no se considerará el día de Apertura de Propuestas de la Licitación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y por la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a llamar a Licitación Pública N° 01/2011 para la "Adquisición de una (1) Retroexcavadora", cuyas especificaciones y características obran en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares preparado por la Asesoría Contable para esta Licitación Pública.

ARTÍCULO 3°: Fijar para la apertura de las ofertas, el día 10 de Junio de 2011 a horas 09:00 o el día inmediato siguiente si aquél fuera inhábil, en el despacho del Secretario de Obras y Servicios Públicos, sito en Aristóbulo del Valle esquina Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Pedro de Jujuy.

ARTÍCULO 4°: Publicar en forma inmediata el presente llamado en el Boletín Oficial de esta Municipalidad y en el Boletín Oficial de la Provincia mediante tres (3) publicaciones consecutivas y en un diario local de circulación provincial, mediante también tres (3) publicaciones consecutivas.

ARTÍCULO 5°: Crear la Comisión de Pre-Adjudicación la que estará integrada integrada por el CPN EZEQUIEL ACOSTA GARCIA, por el CPN JUAN PABLO AUAD, por la Asesora de Obras Publicas, Ing. MIRIAM MURILLO y por el Director de Automotores señor JOSE LUIS ROSSO, siendo misión de esta Comisión analizar las ofertas presentadas, formular un cuadro comparativo de las mismas y dictaminar acerca de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.

ARTÍCULO 6°: Imputar los gastos que demande la adquisición de la máquina a licitar a la partida Programa Fondo Federal Solidario que con recursos afectados tiene asignada.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese, comuníquese y regístrese. Cumplido, archívese.

Esteban Fado Zamar
Intendente
23 MAY. LIQ. N° 95647 \$ 30.00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 24/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 34- PROVINCIA DE JUJUY,

TRAMO: SAN PEDRO-CALILEGUA

SECCION: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-CALILEGUA.

TIPO DE OBRA: Iluminación se ciclovía y del acceso al Parque Nacional Calilegua

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.935.000,00.- referido al mes de Noviembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 13 de Julio del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Junio de 2011.-

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

11/13/16/18/20/23/27/30 MAY. 01/03/06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 95551 \$ 170,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

AVISO DE PRORROGA PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2011

Se informa que por Circular N° 2 de fecha 18 de mayo de 2011 se otorgó una ampliación de plazos para la presentación de ofertas correspondientes a las licitaciones N° 1, 2, 3 y 4, **“RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LAS LOCALIDADES DE YUTO, CAIMANCITO, CALILEGUA Y VOLCAN”**

ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 10 de Junio de 2011 a horas 08,00.

FORMULACION DE CONSULTAS: hasta el 27 de mayo de 2011.

EMISION DE CIRCULARES: hasta el 31 de mayo de 2011.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el 10 de Junio de 2011 a horas 09,00.

APERTURA DE SOBRE 1: 10 de Junio de 2011 a horas 10,00.

APERTURA DE SOBRE 2: 17 de Junio de 2011 a horas 10,00.

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. /11.-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 1/2011

Autorizada por Decreto N° 092-IM-2011

OBJETO DE LA CONTRATACION: Compra de Máquina Retroexcavadora 0km,

PRESUPUESTO OFICIAL: \$420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil)

RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy sito en calle Aristóbulo del Valles esq. Hipólito Yrigoyen – San Pedro de Jujuy – CP4500 (Jujuy) de Lunes a Viernes en horario 07:30 a 12:30.

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Municipalidad de San Pedro de Jujuy - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy - JUJUY - CP 4500. Días hábiles de 07:30 a 12:30 horas, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

ACTO DE APERTURA: En el despacho del Secretario de Obras y Servicios Públicos - sito en Avda. Hipólito Yrigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy - Jujuy - CP4500, el día 10 de Junio de 2011 a Hs 09:00.-

23/27/30MAY. LIQ. N° 95647 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

KIDNEY S.A.- Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Mayo del 2011 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Depto Ledesma, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2.- Reforma de las disposiciones estatutarias para adecuación a Ley N° 24.587. 3.- Aceptación de renuncia al cargo de Vice Presidente, consecuentemente elección y asunción de nuevo vicepresidente. Nota: recuérdese el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs; en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Depto Ledesma.

13/16/18/20/23 MAY. LIQ. N° 95559 \$ 525,00.-

Convocatoria Asamblea General Ordinaria del **Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial.**- El Presidente, Pedro Ernesto Torres y Secretario General, José Luís Montaña del Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial en representación de la Comisión Directiva convocan a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 2011 a hs. 18:00, en el domicilio de Sede Central de calle Republica de Siria N° 167 del Barrio Gorriti, de esta Ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Autorización para contraer empréstito con garantía de un bien inmueble de la Institución. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicio 2010. 4) Designación de (2) dos Socios Asambleísta para refrendar el Acta. De no haberse reunido el quórum de la mitad mas uno de los asociados, la Asamblea sesionara válidamente una hora después del primer llamado con el quórum de socios presentes conforme lo establece el Estatuto Social vigente.

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95604 \$ 90,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores PAOLA YANINA GUTIERREZ, DNI 31.036.872 con domicilio en calle Potosí N° 1684 B° Cuyaya y MONICA GABRIELA BURGOS, DNI 28.035.934 con domicilio en calle Potosí N° 1684 B° Cuyaya, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girara bajo la denominación de **“TOMASITO S.R.L.”**. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Potosí N° 1684 de la localidad de San Salvador de Jujuy, partido de pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** La Sociedad tendrá una

duración de 10 AÑOS, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. (En las sociedades de más de 20 socios se podrá prorrogar por el acuerdo de la mayoría de los votos presentes en la Asamblea). **TERCERA:** El objeto social será el de TRANSPORTE DE PASAJEROS, CORTA MEDIA Y LARGA DISTANCIA, TOUR DE VIAJES, TRANSPORTE PRIVADO A EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS, VIAJES ESPECIALES, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la Republica Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos Ciento cuarenta (\$ 140,00) (el artículo 148 de la ley 19.550 determina que el valor será de \$ 10.- o múltiplo de este numero). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor PAOLA YANINA GUTIERREZ 50 cuotas, por la suma de pesos Ciento cuarenta (\$ 140,00); el señor MONICA GABRIELA BURGOS, 50 cuotas por la suma de pesos Ciento cuarenta (\$ 140,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 50 %, siendo el restante 50 % a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA:** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimara por un plazo no mayor de 15 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEPTIMA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la Cláusula Primera de la ciudad de San Salvador de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionara un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregara un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio valido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearan entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagara a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **NOVENA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. (Cabe mencionar que la cesión de cuotas se hace con la autorización de tres cuartos del capital Social para las sociedades de más de 5 socios, pues para las sociedades de menos de esta cantidad de miembros se necesita unanimidad para la aprobación de la cesión a terceros extraños a la sociedad). **DECIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuaran como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de 5 años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuaran con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer periodo y realizar los tramites de inscripción de la sociedad los señores MONICA GABRIELA BURGOS (Los gerentes pueden ser socios o no, conforme lo determina el artículo 157 de la ley 19.550). **DECIMA PRIMERA:** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **DECIMA SEGUNDA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **DECIMO TERCERA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este periodo realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios

fecha con que se inicia el mismo.- ACT. NOT. N° A 00786305, ESC. PEDRO JOSE GALLART, TIT. REG. N° 41, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. N° 95628 \$ 55,00.-

ACTA SOCIETARIA DE LA RAZON SOCIAL HORACIO RAFAEL BERNARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el presente acto en los que suscriben CARLOS GUILLERMO BERNARDO, argentino, DNI. 10.473.280, HUGO HORACIO BERNARDOS, argentino, DNI. 14.553.977 y GLADIS BERNARDO DE CASTILLO, argentina, DNI. 5.869.320, en su calidad de únicos socios, conforme contrato de cesión onerosa de cuotas sociales de fecha 20 de marzo de 2007, de la razón social **HORACIO RAFAEL BERNARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, procedan a celebrar esta acta siendo las diez y treinta horas del día de la fecha y en consecuencia manifiestan don Carlos Guillermo Bernardo que según la escritura de constitución de sociedad N° 221 pasada ante la Escribana Estela Angélica Torrente de fecha 16 de diciembre de 1997, consta en su artículo OCTAVO que es designado como Socio Gerente Don CARLOS GUILLERMO BERNARDO y don HORACIO RAFAEL BERNARDO como gerente, con un mandato de dos años, el cual fue renovado hasta el 4 de abril de 2009, por acta de fecha 23 de abril de 2007, registrada en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 69 al folio 280/282, Legajo VIII- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 4 de junio de 2007. La sociedad procede a la designación, para cumplir sus mandatos, desde el 4 de abril de 2009 hasta el 3 de abril del 2011, a los socios gerentes CARLOS GUILLERMO BERNARDO, D.N.I. 10.473.280 y HUGO HORACIO BERNARDO, D.N.I. 14.553.977, por acta de fecha 15 de abril del 2009, registrada en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 31 Folio 140/142 del Legajo XII Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL., en fecha 11 de junio de 2009. Que, dado el tiempo transcurrido y a pesar del vencimiento del mandato, solicita en primer lugar proceda a aprobar toda la gestión realizada hasta el día de la fecha por el Socio Gerente, por dos años, a contar desde el cuatro de abril del año dos mil once hasta el tres de abril del año dos mil trece.- Por lo que sometida la moción a consideración de los socios, proceden a aprobarse la misma por unanimidad. En prueba de ello, firman la presente acta a los 23 días del mes de abril del año dos mil once.- ACT. NOT. N° A 00800318, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. N° 95635 \$ 105,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE FIORELLA S.R.L.

Entre los señores MARTÍN ALEJANDRO CORRADO, DNI N° 23.140.446, con domicilio en GRAL. GÜEMES N° 1.649 de la ciudad de SALTA, casado en primeras nupcias con MARÍA FERNANDA HERRERA de 38 años de edad, comerciante, ELSA MILAGRO BÀRCENA, DNI N° 5.259.252, con domicilio en PASAJE 1 y OVEJERO, casada de 64 años de edad, comerciante, ROBERTO ANTONIO CORRADO, DNI N° 7.281.722, con domicilio en PASAJE 1 esq. OVEJERO del B° BERNACCHI, casado con ELSA MILAGRO BÀRCENA, de 73 años de edad, comerciante, DIEGO VALENTÍN PASTRANA, DNI N° 24.009.662, con domicilio en ECUADOR 260, B° 14 DE ABRIL, de SAN PEDRO DE JUJUY, de 34 años de edad, soltero, y ROBERTO MIGUEL CORRADO, DNI N° 16.234.400, soltero, comerciante de 47 años, con domicilio en Cnel. IGNACIO WARNES N° 164, Dpto N° 4 de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **"FIORELLA S.R.L."**. La sociedad establece su domicilio social y legal en PASAJE N° 1 esq. OVEJERO del B° BERNACCHI de la localidad de SAN PEDRO DE JUJUY, Departamento SAN PEDRO de JUJUY, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.- **TERCERA:** El Objeto de la sociedad será: la producción, comercialización, exportación e importación de zapatos, carteras, marroquinería, lencería, artículos deportivos y vestimenta en general.- De las actividades: Para ello podrá comprar, vender, permutar o efectuar cualquier otra operación comercial, tanto al por menor como al por mayor los artículos que comercialice. También podrá comprar, vender, contratar o arrendar maquinaria industrial y todo insumo complementario. Podrá arrendar inmuebles en cualquier provincia de la República Argentina o de otro país. La Sociedad podrá habilitar, instalar y administrar puntos de ventas de los productos que comercialice, sean estos adquiridos a terceros o lo manufacturaren. Podrá realizar transporte de bienes y mercaderías, propios o ajenos, para lo cual podrá comprar, alquilar, contratar o realizar cualquier otra operación jurídica, para obtener los medios de transporte con los cuales efectuará el servicio logístico. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro S.A., pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones comerciales bancarias: 1.- Apertura de cuenta corriente, 2.- Apertura de caja de ahorros, 3.- Depósitos a plazo fijo, 4.- Solicitar girar en descubierto, 5.- Solicitar créditos, prendarios, hipotecarios, etc., 6.- Descuento de cheques y documentos de terceros, 7.- Compra y venta de acciones, 8.- Solicitud de Tarjetas de Créditos, 9.- Celebración de convenio para pago de haberes y pagos a proveedores, 10.- Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Las presentes actividades son meramente enunciativas.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) que se divide en cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100,00) totalizando la suma de 400 cuotas sociales.-Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: 1.- ROBERTO MIGUEL CORRADO, 368 cuotas sociales, por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00) y que equivale al 92 % del capital social, 2.- MARTIN ALEJANDRO CORRADO, 8 cuotas sociales, por la suma de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00) y que equivale al 2 % del capital social, 3.- ROBERTO ANTONIO CORRADO, 8 cuotas sociales, por la suma de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00) y que equivale al 2 % del capital social, 4.- DIEGO VALENTÍN PASTRANA, 8 cuotas sociales, por la suma de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00) y que equivale al 2 % del capital social, 5.- ELSA MILAGRO BÀRCENA, 8 cuotas sociales, por la suma de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00) y que equivale al 2 % del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **QUINTA:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo en el presente acto.- **SEXTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la unanimidad de los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.

Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Jurisdicción de San Pedro de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo N° 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. En caso de igualdad de precio o pagos la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- **SEPTIMA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos o el administrador de la sucesión, si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad conforme art. N° 209 ley 19.550, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula SEXTA.- **NOVENA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Se designa por este acto gerente de FIORELLA S.R.L. a ROBERTO MIGUEL CORRADO, su duración es por tiempo indeterminada sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA. Éste actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA del presente contrato.- **DÉCIMA:** El gerente podrá ser despedido de su cargo, cuando así lo establezcan los socios reunidos a tales fines en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente.- **DECIMO PRIMERA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por los socios en asamblea con la aprobación de la mayoría simple del capital presente.- **DECIMO SEGUNDA:** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por los socios indistintamente, quienes deberán nombrar mediante asamblea a quien designan para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de veinte días, pudiendo durante este período realizar conjuntamente los actos que por su urgencia no pudieran esperar.- **DECIMO TERCERA:** El órgano supremo de la sociedad es la ASAMBLEA DE SOCIOS, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DÉCIMO CUARTA:** Los SOCIOS se reunirán dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero en asamblea general ordinaria, que para tal fin termina el día 31 del mes de Julio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria.- **DECIMO QUINTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de cualquier socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMO SEXTA:** La Asamblea de Socios se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la misma, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO SÉPTIMA:** Las Reuniones quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social, en caso que un solo socio represente el 51% del capital necesitará la presencia de por lo menos un socio más.- **DECIMO OCTAVA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y por lo menos un socio presente, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMO NOVENA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente que o en caso de su renuncia el socio que se elija para ello. El gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGÉSIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGÉSIMO PRIMERA:** Las decisiones de la Asamblea de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual conforme al artículo N° 160 y artículo 244 de la ley 19.550.- **VIGÉSIMO SEGUNDA:** Podrá crearse un ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, el mismo deberá contar la voluntad de la unanimidad de los socios.- **VIGÉSIMO TERCERA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato.- **VIGÉSIMO CUARTA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **VIGÉSIMO QUINTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias el cual será igual al capital integrado por cada socio.- **VIGÉSIMO SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio ROBERTO MIGUEL CORRADO.- **VIGÉSIMO OCTAVA:** La sociedad confiere poder al C.P.N. MIGUEL FERNANDO LAURIERO, M.P. N° 799 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy y al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, quienes gestionaran conjunta o alternativa o indistintamente la constitución de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y en los organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales.- **VIGÉSIMO NOVENA:** Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (ley N° 19.550 y modificatorias), la costumbre del lugar de radicación, las disposiciones del Código de Comercio y en su caso las disposiciones del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 30 días del mes de octubre de 2010, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman 5 ejemplares de un mismo efecto.- ACT. NOT. N° A 00752276 ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14 - SAN PEDRO DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. N° 95640 \$ 55,00.-

ACTA N° 1

En la ciudad de SAN SALVADOR de JUJUY, a los 20 días del mes de ABRIL de 2.011 se reúnen la totalidad de los socios de "FIORELLA S.R.L.": ELSA MILAGRO BARCENA, DNI N° 5.259.252, MARTÍN ALEJANDRO CORRADO, DNI N° 23.140.446, ROBERTO ANTONIO CORRADO, DNI N° 7.281.722, DIEGO VALENTÍN PASTRANA, DNI N° 24.009.662 y ROBERTO MIGUEL CORRADO, DNI N° 16.234.400, quienes representan el 100 % del capital social de la sociedad, y celebran la siguiente asamblea de socios en los alcances del artículo N° 159 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- El socio ROBERTO MIGUEL CORRADO manifiesta que es necesario la modificación de las actividades sociales de "FIORELLA S.R.L." para conseguir sus fines societarios, por ello, los socios deciden por unanimidad tal modificación especificando que las actividades sociales deben ser entendidas en la medida que tienden a la consecución del objeto social.- Entonces a raíz de la presente decisión societaria, resulta la modificación de la cláusula tercera del contrato de constitución social de FIORELLA SRL, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA: El Objeto de la sociedad será: la producción, comercialización, exportación e importación de zapatos, carteras, marroquinería, lencería, artículos deportivos y vestimenta en general.- De las actividades tendientes al logro del Objeto Social: Para la consecución del OBJETO SOCIAL, la sociedad podrá: 1.- Comprar, vender, permutar o efectuar cualquier otra operación comercial, tanto al por menor como al por mayor los artículos que comercialice. 2.- Comprar, vender, contratar o arrendar maquinaria industrial y todo insumo complementario. 3.- Arrendar inmuebles en cualquier provincia de la República Argentina o de otro país, aunque sea por más de seis años.- 4.- Habilitar, instalar y administrar puntos de ventas de los productos que comercialice, sean estos adquiridos a terceros o lo manufacturaren. 5.- Realizar el transporte de bienes y mercaderías propios exclusivamente, para lo cual podrá comprar, alquilar, contratar o realizar cualquier otra operación jurídica, para obtener los medios de transporte con los cuales efectuará el servicio logístico. 6.- Celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autóctonas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no, participación en ellas: gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- 7.- Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, en forma especial con el con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro S.A., pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones comerciales bancarias: 1.- Apertura de cuenta corriente. 2.- Apertura de caja de ahorros. 3.- Depósitos a plazo fijo. 4.- Solicitar girar en descubierto. 5.- Solicitar créditos, prendarios, hipotecarios, etc.. 6.- Descuento de cheques y documentos de terceros. 7.- Compra y venta de acciones. 8.- Solicitud de Tarjetas de Créditos. 9.- Celebración de convenio para pago de haberes y pagos a proveedores. 10.- Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general.- Las presentes actividades son meramente enunciativas, y tienen que ser un medio tendiente a la realización del objeto social descripto, no pudiéndose ser tomadas las presentes como objetos sociales autónomos".- La propuesta es aceptada por todos los socios presentes, quienes firman de conformidad.- La sociedad confiere poder al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, M.P. N° 1.675 del Colegio de Abogados de Jujuy, para inscribir la presente acta de asamblea en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Sin otro asunto que considerar, siendo las 08:30 hs., se da por terminada la asamblea.- ACT. NOT. N° A 00786423, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT REG. N° 14 - SAN PEDRO DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.011.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. N° 95640 \$ 105,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES PROASSA S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez, entre la señorita CECILIA ORQUERA, D.N.I N° 27.135.360, C.U.I.T. N° 27-27135360-5, Argentina, soltera, de 42 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 1.454 de esta Ciudad, y la señorita RAQUEL VANESA VILTE ORQUERA, D.N.I N° 33.617.327, C.U.I.T. N° 27-33617327-8, argentina, soltera, de 29 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 1.454 de esta ciudad, y ambas socias de la Sociedad "PROASSA S.R.L.", cuya constitución tramito por ante el Registro Público de comercio de la Provincia de Jujuy e inscripta bajo Folio N° 289 Asiento N° 289 del Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 17 de Noviembre de 2.010, quienes convienen celebrar la presente Cesión de Cuotas Sociales en base a las siguientes consideraciones: Cesión de Cuotas Sociales.- La Señorita VANESA RAQUEL VILTE ORQUERA, cede la totalidad de sus cuotas sociales que posee en la Denominación "PROASSA S.R.L.", que estas son VEINTINCINCO (25) cuotas Sociales que ascienden a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), realizando esta cesión de cuotas sociales de forma gratuita a favor del la Señorita CECILIA ORQUERA, quien además da total conformidad con las previsiones establecidas en la cláusula. OCTAVA: Retiro de Socio.-, del contrato constitutivo. Previa lectura y ratificación de su contenido, se deja formalizado la presente Cesión de Cuotas Sociales "PROASSA S.R.L.", que se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en el lugar y fecha ut supra indicados.- ACT. NOT. N° A 00772266, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT REG. N° 09 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2.011.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
23 MAY. LIQ. N° 95644 \$ 55,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
JUDICIAL CON BASE: DE \$ 2.894,50, LA MITAD INDISA DE UN INMUEBLE UBICADO CALLE MONSEÑOR JOSE M. MARQUEZ BERNAL N° 264 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA DEPARTAMENTO COCHINOCA.
Dra. MARIA V. PAGANINI VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE, DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL VOCALIA II, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-60595/00**, Caratulado: "INCIDENTE ... VALENTIN PUCA c/ ROMUALDO PUCA Y OTRO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE LA MITAD DE LA VALUACIÓN FISCAL DE PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.894,50) , LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONSEÑOR JOSE M. MARQUEZ BERNAL N° 264 DEL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA, DEPARTAMENTO COCHINOCA, individualizado como: MANZANA XXVI, PARCELA O LOTE 303, PADRÓN K-9, DOMINIO EN MATRICULA CATASTRAL N° K-2361-9. Tiene una SUPERFICIE DE 833,33 M2, y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos, REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: 1.) Cert. Mutuo e Hipoteca n° 14114, fecha 20/09/2.000 Esc. TITUL. N° 39.- 2.-) HIPOTECA EN 1° GRADO. Acreedor Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) Deudores: ROMUALDO ELIAS PUCA Y JUANA CANDIDA GUTIERREZ DE PUCA, Monto US\$ 15.000 E.P. N° 66, de fecha 27/09/2.000.REGISTRADA 05/10/2.000.Rec. Cláusula Prohibición de Transferir y Constituir Otros

Derechos Reales.- 3.) EMBARGO PREVENTIVO: S/ Indivisa Por Oficio de fecha 22/09/00, Cámara Civil y Comercial Sala I- Jujuy en Expte. N° B-60595/00, Carat. INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL EXPTE. N° B 3118/95, VALENTIN PUCA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNENO Y ESTEBAN SUAREZ, Mto \$4.500 mas \$2.500.- Registrada 11/10/2.000.- 4.-) EMBARGO: S/Indivisa Por Oficio de fecha 1/8/01, Cámara C. y C. Sala I Vocalia 2-Jujuy Expte. N° 60596/00Crat.: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE. N° B-03138/95, NIVEA ADERA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNENO Y ESTEBAN SUAREZ, Mto \$1.120 mas \$ 556, INSC. PROVISORIA 21/8/2.001.- 5.-) Ref. Asiento 4 INSCRIPCION DEFINITIVA, Por Oficio de fecha 21/9/01, REGISTRADA 10/10/01.- Nota se ordeno s/ Titul 1.1. 6.-) EMBARGO: Por Oficio de fecha 4/2/04, Juzgado C. y C. N° 2, Secretaria N° 4, Jujuy, en el Expte. N° B- 110339/03, Cart. EJECUCION HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL BANCO DE ACCION SOCIAL c/ ROMUALDO ELIAS PUCA Y GUTIERREZ DE PUCA JUANA CANDIDA. Mto US\$ 15.000 mas US\$ 4.500 INSCRIPCION PROVISORIA 26/07/04.- 7.-) EMBARGO Por Oficio de fecha 01/07/05, Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 2, Secretaria N° 4 Jujuy EXPTE. N° B- 110339/03, Carat.: EJECUCION HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL BANCO DE ACCION SOCIAL c/ ROMUALDO ELIAS PUCA Y GUTIERREZ DE PUCA JUANA CANDIDA, INSCRIPCION PROVISORIA: 28/09/2.005.- 8.-) EMBARGO: S/ Parte Indivisa Por Oficio De fecha 28/11/08, Cámara Civil y Comercial Sala I Vocalia 2 - Jujuy en Expte. N° B-60595/00, Carat. INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL EXPTE. N° B 3118/95, VALENTIN PUCA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNENO Y ESTEBAN SUAREZ REGISTRADA 18/12/ 2.008 .-.Nota Se ordeno s/ Titular .-El inmueble se encuentra OCUPADO Y CONSTRUIDO, según informe agregado en expte, registra deudas de rentas e impuestos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, del inmueble de referencia. EL DIA 27 del MES de MAYO de 2.011, a HORAS 18,00, en CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.- El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerido el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO de 2011.- DR. JULIO NIETO- SECRETARIO.

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95613 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° **B-213167/09** caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA "ALVAREZ ALEJANDRA" se hace saber que en los presentes obrados se ha ordenado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo del 2011.- El Informe y el proyecto de distribución final presentado por la Sindicatura, póngase a observación de parte por el termino de DIEZ DIAS. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la Ley 24.522; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en el término de DOS DIAS a cargo de la Sindicatura; haciéndoseles saber que la publicación ordenada debe hacerse sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 in fine de la Ley 24.522. Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez ante mí: Dr. FEDERICO MERCADO-Firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo del 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95621 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Víctor E Farfán – Vocal Pte. De trámite de la sala I. Cámara Civil y Comercial en el Expte. **B-197374/08** Ordinario por Daños y Perjuicios: Haría Ramona Gómez c/Banco de Acción Social, LA COMERCIAL S.R.L. proceda a notificar el presente decreto: S. S DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2011. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado LA COMERCIAL S.R.L. por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el aperechimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art.298 del C.P.C. Y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo ministerio Ley, y a los efectos de la presente notificación, librense Edictos por tres días en un Diario local y Boletín Oficial. Notifíquese por cedula. Fdo.-Dr. Víctor E. Farfán – Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95598 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-214.051/09** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LAMAS, SERGIO MARCELO, hace saber al SR. LAMAS, SERGIO MARCELO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE OCTUBRE DEL 2009.- Por presentado el DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de C.A.R.S.A., a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicio que se acompaña.- En conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR. LAMAS SERGIO MARCELO, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 47/00(\$1936,47) que se reclame en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 23/100 (\$968,23), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados, registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado, por ante este Juzgado y Secretaria N° 5, bajo aperechimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo aperechimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo aperechimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese (Art. 154 C.P.C) FDO.: DRA. MARISA ELIANA RONDON- JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95592 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-224.213/ 10** Caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A S.A. C/ MARTINEZ, CARLOS ALEJANDRO, hace saber al SR. MARTINEZ, CARLOS ALEJANDRO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DEL 2010.- Por presentado el DR. JOSE ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social C.A.R.S.A S.A. a mérito de la copia de Poder General juramentado que rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiéresela de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. MARTINEZ, CARLOS ALEJANDRO, en el domicilio denunciado (\$2.289,21.-) en concepto de Capital, con mas la suma (\$1.144,60), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y/o algún otro gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez embargante. Cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS mas un día en razón de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.- Corrásele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil.- A tal fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- DADO, SELLADO Y FIRMADO: En la sala de mi público despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Abril de Dos mil ONCE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95593 \$ 30,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-178446/2007**, "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ JOSE ROBERTO CARLOS. Se procede a notificar del siguiente Decreto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE JULIO DEL 2010. Proveyendo a lo solicitado a fojas 60 y lo dispuesto por el Art. 162 del C. P. Civil de la demanda interpuesta corrase traslado a JOSE ROBERTO CARLOS para que la conteste dentro del PLAZO DE QUINCE DIAS HABILDES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C. P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por Cedula.- FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO – Juez ante mi: CESAR HORACIO BAREA Pro Secretario- SALA II: FEBRERO 24 DE 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95574 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. B-219612/09**: caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ VALLEJOS NESTOR ALEJANDRO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. VALLEJOS NESTOR A., hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS. (\$ 4.744,28), que surge de pagare a la vista, firmado en fecha 24/08/2006, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos en concepto de INTERESES PUNTORIOS, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JENEFFES R. GUILLERMO en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS. (\$267,70) y del Dr. JENEFFES QUEVEDO, JOAQUIN en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES con TREINTA CTVOS.(\$533,30), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02, adicionándosele el LV.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer Efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 37, mandándose notificar la presente Resolución por cedula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (ART. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 20011.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95576 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán - Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-149036/06** Prescripción Adquisitiva: Oscar Luis Andrada y Berta Leticia Cáceres c/ Miriam Amalia Novion de Ibañez y quienes se consideren con derecho, procede a notificar el presente decreto / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Abril de 2011 .Atento al informe actuarial que antecede, dese a los accionados Herederos de Maria Novion de Ibañez. Sres. Jesús Modesto Ibañez y Martín Alberto Ibañez, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos de art. 298 del C.P.C y notifíquese la presente providencia por Edictos, Boletín Oficial y Un diario Local y tres veces en cinco días (art. 162 de C.P.C) y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firma la notificación de la presente providencia mediante edictos, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficiar Pobres y Ausente. Notifíquese por cédula. Fdo.- Dr. Víctor E. Farfán -Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95603 \$ 30,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-28.636/05**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BENICIO, VICTOR MARIO, SAN ROQUE, ELISEO Y VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL C/ ITEC INGENIERIA S.R.L.", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 7 de Abril de 2011.-... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Víctor Mario BENICIO en contra de ITEC Ingeniería S.R.L., condenándola a abonar los siguientes rubros: Haberes pendientes de pago \$2.293,20; Adicional por Asistencia perfecta \$ 458,64; Incremento Art. 19 Ley 22.250 \$ 800,80; Indemnización Art. 18 Ley 22.250 \$ 800,80; SAC proporcional \$ 449,76; Vacaciones proporcionales \$ 288,28; Aporte Fondo de Desempleo \$ 650,83 y Ropa de Trabajo \$ 80.- lo que hace un Total de \$ 5.822,31.- 2) Hacer lugar a la demanda promovida por Eliseo SAN ROQUE en contra de ITEC Ingeniería S.R.L. condenándola a abonar los siguientes rubros: Haberes pendientes de pago \$ 1.174,80; Incremento Art. 19 Ley 22.250 \$ 2.349,60; Indemnización Art. 18 Ley 22.250 \$ 800,80; SAC Proporcional \$ 340; Vacaciones proporcionales \$ 141; Aporte Fondo de Desempleo \$ 426 Y Ropa de

Trabajo \$ 80.- lo que hace un total de \$ 5.312,20.- 3) Hacer lugar a la demanda promovida por Miguel Ángel VELAZQUEZ en contra de ITEC Ingeniería S.R.L., condenándola a abonar los siguientes rubros: Haberes pendientes de pago \$ 834; Incremento Art. 19 Ley 22.250 \$ 1.668; Indemnización Art. 18 Ley 22.250 \$ 525; SAC proporcional \$ 480; Vacaciones proporcionales \$ 241; Aporte Fondo de Desempleo \$ 800,85 y Ropa de trabajo \$ 80.- lo que hace un total de \$ 4.628,85.- 4) Desde la fecha en que fueron debidos los créditos de los actores y hasta el efectivo pago, se aplicarán intereses a la tasa pasiva (uso justicia) que publica el B.C.R.A.- 5) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 95 del CPT).- 6) Regular los siguientes honorarios: Para el Dr. Elio Cesar Baldivieso \$ 2.100; para el Dr. Héctor Ramón Espeche \$ 525, y para la Dra. Noelia Chávez Ríos \$ 525, con más el impuesto al valor agregado en caso de corresponder. Estos honorarios devengarán idénticos intereses que el capital, hasta su efectivo pago.- 7) Notifíquese a la accionada mediante Edictos, agréguese copia en autos.- Fdo.: Dr. HUGO S. HERRERA- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mí: Dr. PEDRO RAMOS.- secretario.- San Pedro de Jujuy, 3 de mayo de 2011.- Publíquese Edicto por tres veces en cinco días.- Los Edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto.- art. 24Cdo. Procesal del Trabajo.-

18/20/23 MAY. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que el **Expte. N° 1480 – Letra “W” – Año: 2011**, caratulado: Dr. RAMON ANTONIO SOSA (h) – APODERADO – Solic. Rec. Per. Jurídica Política del PARTIDO MUNICIPAL: "QUIAQUEÑOS"; se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril de 2011.- / / / Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Ramón Antonio Sosa (h) y por constituido domicilio legal en calle Otero N° 51 de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política de la Agrupación Política "QUIAQUEÑOS" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordéname la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política Municipal "QUIAQUEÑOS" solicita inscripción y reconocimiento como partido político Municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de La Quiaca.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, címplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95612 \$ 55,00.-

DRA. CRISTINA MARCO- Juez por Habilitación de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- SECRETARIA N° 2 en el "**Expte. B-229740/10** caratulado, INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en Expte. B-177085/07: CASTAÑEDA, SILVANA M.C. c/ OGARA, FRANCISCO PEDRO, hace saber que este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SILVANA M. C. CASTAÑEDA, en contra del Sr. FRANCISCO PEDRO OGARA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 747,00.-), con más el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios Profesionales de la Dra. SILVANA M. C. CASTANEDA en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 249,00.-), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley N° 1.687/46 (L.A. 44, F° 1239/1242, N° 542 de fecha 21/11/01), cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc."-Fdo: Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mí: Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2.011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95610 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO, Pte. de Tramite, en el Vocalía 4, de la Sala IIda. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-117519/04**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GERONIMO VIRGINIA ORTEGA DE GIORDANI c/ ARRAYA ASUNCIÓN Y QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO AL INMUEBLE", hace saber a la demandada ASUNCIÓN ARRAYA y quienes se consideran con derecho al inmueble, que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de noviembre de 2010.-Atento el estado del tramite citado en los términos del art. 531 del C.P. Civil (conforme modificación Ley 5486) a la demandada ASUNCIÓN ARRAYA y quienes se consideran con derecho al inmueble ubicado en calle Suipacha N° 46 de la Ciudad de La Quiaca para que comparezcan al proceso dentro de los QUINCE DIAS de notificados con mas CUATRO DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Para su notificación publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Notifíquese en Secretaria. Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95618 \$ 30,00.-

LA SRA. JUEZ DE LA SALA II DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulado: **Expte. N° 222.325/09**: FILIACION ESTRAMATRIMONIAL: ZAMBRANO LILIANA c/ MARIO ARGENTINO CASTILLO, procede a notificar al Sr. MARIO ARGENTINO CASTILLO el proveído que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Febrero de 2011: I) Proveyendo al escrito que antecede, y atento a las constancias de autos ORDENASE la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOCAL CLARIN por tres veces en cinco días CITANDO Y EEMPLAZANDO AL Sr. CASTILLO MARIO ARGENTINO, con domicilio desconocido para que dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación se presente hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le designará el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 162 y 296 del C.P.C.) II) Actuando el principio de colaboración dispuesto en el Art. 72 inc. 1° del C.P.C, Impónese al letrado la carga de confeccionar el oficio solicitado, los que deberán ser presentados en secretaria para control y firma dentro del término de tres días de notificada, para su control y posterior firma.- III) Notifíquese (Art. 154 C.P.C) FDO. DRA. Beatriz Josefina Gutierrez-Juez-ante mí: Dra. Maria Florencia Carrillo-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2011.- Provincia de Jujuy, República Argentina.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95620 \$ 30,00.-

El TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SALA II en **Expte. N° B-190.533/08**, caratulado: INCLANT PEDRO DANIEL C/ CORRALES SILVANA; VEGA, SANTOS NORBERTO; VILURON, JOSE ESTEBAN; TUCCI, MARIA MARTA DEL CARMEN; VILURON, CAROLA MARGARITA S/INDEMNIZACION POR COBRO DE SALARIOS IMPAGOS Y OTROS RUBROS”, notifica a las accionadas SRAS. MARIA MARTA DEL CARMEN TUCCI Y CAROLA MARGARITA VILURON, el siguiente decreto: **//////SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.-** De la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT agrega a fs. 47/50 y vta., córrase traslado a los accionados SRES. SILVANA CORRALES, SANTOS, NORBERTO VEGA, JOSE ESTEBAN VILURON, MARIA MARTA DEL CARMEN TUCCI, CAROLA MARGARITA VILURON y el Negocio que gira bajo la denominación comercial de “PLANETA 8”, en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT). Asimismo intimase a la demandada para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese el decreto de fs. 51 – 1° Párrafo.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. CRISTINA MASTRANDREA, Secretaria.- DECRETO DE FS. 51 – 1° PARRAFO: **//////SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL AÑO 2008.-** Téngase al DR. MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY, por presentado, por constituido domicilio, por parte, a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 1.-...- Notifíquese como corresponda.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí: ANA BERTA CARRILLO, Firma Habilitada.- **//////SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO DEL 2011.-** Ampliando el decreto de fs. 143, hágase saber que la publicación de Edictos deberá realizarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días y que la medida ordenada se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T.- FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO, Firma Habilitada.- SECRETARIA, 13 DE MAYO DEL 2011.-

20/23/27 MAY. S/C.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUEZALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-42709/09**, caratulado: “INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: ELIAS, ANDREA VERÓNICA C/ BAHIA S.R.L.”, se ha dictado el siguiente decreto: **/// San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2.009.- I.-** Téngase por presentada a la Dra. Mariana Roldan, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Andrea Verónica Elías a mérito de carta poder que acompaña.-... SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Diciembre de 2.009.- I.-- II.- De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada, quien deberá comparecer al tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo).- III.- Intímase a la accionada constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal 3 Km., bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por Ministerio de ley.- IV.- Notifíquese.-.- Fdo. Dr. ELADIO GUEZALAGA – Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr. PEDRO RAMÓS – Secretario.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2011.- PUBLÍQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- El mismo deberá publicarse sin necesidad de previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo.-

20/23/27 MAY. S/C.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-202468/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/ BAREA JORGE DANIEL, se hace saber al Sr. BAREA JORGE DANIEL, el siguiente PROVEIDO DE FS. 13: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DEL 2009. I) Por presentado el Dr. Juan Pablo Román Carnielli en nombre y representación de CREDIMAS S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal. II) De la DEMANDA en tablada (fs. 11/12): TRASLADO al accionado JORGE DANIEL BAREA para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). En igual plazo de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO DE LEY (Art. 52 del C.P.C.). III) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo Dra. NORMA BEATRIZ ISSA –Pte. de Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA – Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS 59: San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2.011.- Proveyendo la presentación de fs. 58 y atento a las constancias de autos, notifíquese por EDICTOS la providencia de fs. 13. Los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de circulación local por tres veces en diez días. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) FDO. DRA. NORMA BEATRIZ ISSA. Pte. de Trámite. Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.- Secretaria. Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2.011.-

18/23/30 MAY. LIQ. N° 95594 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-242575/10**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ FRANCISCO CATALA”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2011.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 08 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndosele saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.)”.- PROVEIDO DE FS 08: “San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2010.- Téngase por presentado el Dr. ALFREDO PEDRO PILILI, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA a mérito del poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. y art. 1 y 8 de la ley 2501/59, librese en contra del demandado CATALA, FRANCISCO mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 1.213,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 242,60 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.)-.- Notifíquese por edictos.- FDO. DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mí DR. FEDERICO MERCADO – SECRETARIO HABILITADO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril del 2011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95631 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-205303/09**, caratulado: “APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ RODOLFO DESIDERIO ARANDA”, se notifica por este medio al demandado RODOLFO DESIDERIO ARANDA, el siguiente DECRETO: “San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2010.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2501/59, librese Mandamiento de pago y ejecución en contra de RODOLFO DESIDERIO ARANDA, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.283,05), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 641,52), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- Asimismo, cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas previstas en el Art. 12 de la Ley N° 2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 10 del idem).- Notifíquese al demandado por Edictos, publicándose los mismos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DIAS.-- Notificaciones en Secretaría MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-- Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ.- Ante mí Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95632 \$ 30,00.-

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación – nivel primario- de la Provincia de Jujuy, Dra. Marta L. BROLLO, cita y emplaza a la Sra. SUSANA DEL CARMEN GODOY, en el **Expte. N° MK 1056-2938-10** Iniciado por: “Sección Licencias nivel primario-Área de RR-HH. Asunto: Informe sobre presunto abandono de cargo a partir del 01-03-2010 de la docente titular de la Esc. N° 230 Sra. Susana Godoy” para que en el plazo de 5 (cinco) días, comparezca a estar a Derecho en la Oficina de Instrucción Sumarial, sita en calle Güemes N° 1092, Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Art. 19 de la Reglamentación de Sumarios vigente).- Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme a la Ley 1886, bajo apercibimiento de tener por tal la Secretaría de este Ministerio, notificándosele en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la ley Arts. 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.-

23/27/30 MAY. 01/03 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-217384/09**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ BAUTISTA MARCOS ANTONIO”, cita y emplaza a la demandado SR. MARCOS ANTONIO BAUTISTA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.744,97), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.149,00), calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparencia, como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de MARZO de2.011-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95575 \$ 30,00.-

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Instrucción en lo Penal Número Tres de la Provincia de Jujuy, Secretaria Número Seis, a cargo del Dr. ALEJANDRO HERRERA, en el **Expte. N° 11/09**, caratulado: Cunchila, Juan Mario p.s.a. Estafa Ciudad. (Sum. Policial N° 22802 letra “c”/11/08/11.-“ha dictado el siguiente Resolutorio cuya parte dispositiva expresa: “Salvador de Jujuy, trece de mayo de 2011.- VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- **Citar** por Edictos al inculpado José Juan Mario Cunchila, para que esté a derecho en la causa que se le sigue (art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada.- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- II.- Protocolizar, hace saber, dar copia, notificar.- Fdo.: Dr. Raúl Eduardo Gutierrez Juez-Dr. Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial - Secretaria Numero Seis, 13 de mayo del año 2011.- SIN CARGO.-

20/23/27 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BALCARCE, ISIDRO; COLQUE JULIA ROSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Abril del 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95605 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos del Sr. **MANUEL REYNALDO LOAIZA D.N.I. N° 11.135.393**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo del 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95601 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN ANTONIO ALVAREZ PRADO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2010.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95600 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GOMEZ CLAUDIO LEONARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95608 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-248.818/11, caratulado: "SUCESORIO: UDRIA, MARIA ANTONIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **MARIA ANTONIA UDRIA. L.C. N° 1.003.808**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo del 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95602 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-246.185/10, caratulado: "SUCESORIO: de SEGUNDO VENANCIO ARJONA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SEGUNDO VENANCIO ARJONA, D.N.I. N° 13.514.186** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95577 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Secretaria habilitada del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **JOSE HUMACATA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de marzo de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95607 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-250183/11, caratulado: "SUCESORIO DE ROCA FABIAN ISMAEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **FABIAN ISMAEL ROCA-D.N.I. N° 25.213.423** en el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2011.-

18/20/23 MAY. LIQ. N° 95606 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUSTINO QUIPILDOR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de abril de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95616 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANA AZUCENA MAMANI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95615 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TOMAS SEGUNDO MARTINEZ y de CRISTINA FLORES**.- Publicaciones: por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta.- Pro Secretaria-Técnico Judicial San Pedro.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de abril de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95609 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTINA QUIROGA. L.C. 9.639.193**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2010.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95611 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EUGENIO LLANES, L.E. 7.276.812**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95619 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTIN PIZARRO FARFAN D.N.I. N° 92.887.587**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95614 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **MAMANI FELICIANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero del 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95625 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-246154/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR HUGO VARGAS**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2011.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 95617 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VEDIA, NELSON IVAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- PRO-

SECRETARIA: Proc. MARTA J. B. de OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de MAYO del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95641 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SIMON AVALOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95626 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS GABRIEL LOPEZ, L.E. N° 3.652.213**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95627 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **COLQUE FERMINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Abril del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95642 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-235695/10, caratulado: "SUCESORIO DE GUERRERO OVANDO, JUAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN GUERRERO OVANDO-DNI N° 92.358.130**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95643 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-249871/11, caratulado: "SUCESORIO DE MAMANI ROLANDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Dn. ROLANDO MAMANI-DNI N° 24.545.706**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95636 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-250391/11, caratulado: "SUCESORIO DE TICO DELIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TICO DELIA-L.C. N° 9.639.445**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95637 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. N° B-252290/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA CARMEN ANTONIA JUAREZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95633 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. N° B-250934/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA JOSEFINA VILCA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95629 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el EXPTE. N° B-250.980/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: AVILA HUMBERTO cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SR. HUMBERTO AVILA D.N.I. N° 5.265.000**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95638 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° B-250.187/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **DIAZ, CARMEN MARIA** cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Federico Mercado, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95634 \$ 25,00.-